

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075-2024-SE-GRL-CR**

Iquitos, 22 de noviembre de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 074-2024-GRL-CR-RRR/CPYAT, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Presidente la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejero Regional Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, quien remite el Dictamen Favorable: **Aprobar**, la Modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-SE-GRL-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024; Que Aprueba la Cancelación Parcial del Proceso Concursable PROCOMPITE - LORETO 2024, en Amparo del Artículo 8.5 de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales.

DEBE DECIR:

Aprobar la Cancelación Parcial del Proceso Concursable Procompite Loreto 2024, en Amparo del Artículo 8.5 de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales; toda vez, que la Cancelación está basado en razones de Fuerza Mayor, debiéndose detener en la Etapa de Admisibilidad, durante el periodo de Setenta y Tres (73) días calendarios de Plazo de Emergencia, por peligro inminente ante el Déficit Hídrico; considerándose desde el 13 de setiembre hasta el 25 de noviembre de 2024, y Reiniciando el Proceso Concursable el 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; la autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la ley orgánica de gobiernos regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional señala en su Artículo 2º. - **Atribuciones**, son atribuciones del Consejo Regional: 1) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, en el Artículo 39º de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: los acuerdos del consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075-2024-SE-GRL-CR**

Que, en Estación Orden del Día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del consejo regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus Atribuciones, Derechos y Obligaciones Funcionales Establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Artículos 2 Literal A) y 12 literal B) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el Voto Aprobatorio de los miembros hábiles de este consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero: Aprobar, la Modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-SE-GRL-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024; Que Aprueba la Cancelación Parcial del Proceso Concursable PROCOMPITE - LORETO 2024; en Amparo del Artículo 8.5 de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales.

DEBE DECIR:

Aprobar, la Cancelación Parcial del Proceso Concursable Procompite - Loreto 2024; en Amparo del Artículo 8.5 de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales; toda vez que la cancelación está basado en razones de Fuerza Mayor, debiéndose detener en la Etapa de Admisibilidad, durante el periodo de Setenta y Tres (73) días calendarios de plazo de Emergencia, por peligro inminente ante el Déficit Hídrico, considerando desde el 13 de setiembre hasta el 25 de noviembre de 2024, y Reiniciando el Proceso Concursable el 26 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por Tanto:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los veintidos días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro.


**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO**